



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 14 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTO:

Informe N° 005-2025-MDO-GM/OGRD/RPG, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, aprobado por D. S. N° 048-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley, aprobado por D. Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

“Mejor Pueblo Jurídico del Mundo”





150
Aniversario



Que, por D. S. N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: Los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, la R. M. N° 180-2013-PCM aprueba los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, regulando en su Artículo 2° que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, según el numeral 6.1.3 del artículo 6° de los Lineamientos, la constitución de la Plataforma de Defensa Civil: El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere. Asimismo, señala que la Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; además, que participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MDO-GM/OGRD/RPG, de fecha 15 de enero del 2025, del responsable de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, solicita la aprobación de la conformación de los miembros integrantes de la plataforma de Defensa Civil para el año fiscal de 2025, mediante Resolución de Alcaldía.

Estando, a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR LA CONFORMACION de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo periodo 2025 según la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento y los Lineamientos correspondientes de la Plataforma de Defensa Civil, integrado conforme al cuadro siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTES
PREIDENTE	GOT. PAULL FERENK PALMA HERRERA	Alcalde de la MDO.
SECRETARIO TEC.	ING. RICARGO PEREZ GODOY	Responsable de la Oficina de GRD.
MIEMBRO	CAPITAN PNP. JOSE RUIEZ ACEVEDO	Comisario de Ollantaytambo.
MIEMBRO	Sr. MARCO ANTONIO LINARES CARAZAS	Juez de Paz de 1ra. Nominación
MIEMBRO	Abg. RUBEN MEZA PEÑA	Juez de Paz de 2da. Nominación
MIEMBRO	OBST. TANIA ROJAS MORALES	Gerente del Centro Salud Ollantaytambo
MIEMBRO	MAG. FELIX FARFAN TOCRE	Director I.E.P. Manco Inca.
MIEMBRO	RP. GUILLERMO ARQUE QUISPE	Párroco del Distrito de Ollantaytambo
MIEMBRO	Sr. LEONARDO CCOYSO PEREYRA	Coordinador Distrital Juntas Vecinales.
MIEMBRO	SR. FLORENTINO BAJAR PEREZ	Presidente Rondas Campesinas.
MIEMBRO	Sr. FELIX HUAMANHUILLCA RIQUELME	Presidente Micro Cuenca Patacancha
MIEMBRO	Ing. WILLIAM PEÑA PALOMINO	Gestor Institucional Tambo Yanamayo
MIEMBRO	Sr. JOSE GIBAIA ESTEVES	Jefe de Seguridad Ciudadana.

Mejor Pueblo Turístico del Mundo



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo periodo 2025 actúe en cumplimiento de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento y los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER a la Gerencia Municipal, actúe conforme a sus atribuciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Raull Ferenk Palma Herrera
GOT. Raull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”